



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 16 de junio de 2022

OFICIO N° 0386-2022-MINEM/DGAEE

Señor

José Carlos Nieto Navarrete

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se remite los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Parque Solar Chalhuanca 106.5 MWP + 43.85 MWP", presentado por TRE PERU S.A.C.

Referencia : Registro N° 3317315

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual TRE PERU S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Parque Solar Chalhuanca 106.5 MWP + 43.85 MWP", para su correspondiente evaluación.

Al respecto, se remite el enlace electrónico: <https://drive.google.com/drive/folders/1qNp1ZCoHnDTojdWwnje89QbpblMARKx0?usp=sharing>, mediante el cual podrá acceder a los TdR de manera virtual, a fin de que su despacho se sirva emitir la Opinión Técnica correspondiente, en el marco de sus competencias, dentro del plazo establecido en el numeral 16.3 del artículo 16¹ en concordancia con el numeral 26.4 del artículo 26² del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Renato Hurtado de Mendoza Cruz al correo electrónico whurtado@minem.gob.pe o con el Ing. Liver Quiroz Sigüeñas, al correo lquiroz@minem.gob.pe.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/whc

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«**Artículo 16.- Evaluación de los Términos de Referencia (...)**

16.3 Si como resultado de la evaluación de los Términos de Referencia, se requiere la opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles. (...)

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«**Artículo 26.- Entidades opinantes**

(...) 26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»